



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 17 DE ABRIL DE 1964

|| NUM. 18.250

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 44

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-06**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**PROGRAMA 1-07**

**APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA**

*Sub-Programa 02*

**Administración Aduanera**

**48—Equipo para Comunicaciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias**

484 37—Adquisición de Equipo de Radio ... .. **L 4.556.72**

Artículo 2º—La creación anterior se transfiere de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-06**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**PROGRAMA 1-07**

**APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA**

*Sub-Programa 02*

**Administración Aduanera**

**SERVICIOS PUBLICOS**

6—Electricidad ..... **L 3.000.00**

**CONTENIDO**

Decreto N° 44.—Marzo de 1964,

**Secretaría de Gobernación y Justicia**

Acuerdos N° 54 al 31, inclusive, Enero de 1964.

**Secretaría de Economía y Hacienda**

Acuerdos N° 199 al 227, inclusive.—Noviembre de 1963

AVISOS

**PROGRAMA 1-13**

**SERVICIOS EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS**

**SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS**

5—Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Edificios ..... **L 1.556.72**  
 SUMA ..... **L 4.556.72**

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
**Mario Rivera L.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,  
**Manuel Ramírez Q.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Alba A. de Quesada.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
**T. Cáliz Moncada.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,  
**M. Bueso.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
**E. Dumas Rodríguez.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
**Héctor Molina García.**

## Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 54  
 Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar.  
**ACUERDA:**  
 Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Gracias, a los ciudadanos José de León Cárcamo y Simón Díaz, en sustitución de

Francisco Miranda Paz y Tobías Sarmiento.  
 Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
**Darío Montes.**

Acuerdo N° 55  
 Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar.  
**ACUERDA:**  
 Nombrar Cabo y Guardias del Presidio de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los ciudadanos Cristóbal Hernández Pérez, Rolando Pérez Milla, Oscar Flores Portillo y Alejandro Cruz Lainez, en sustitución de Maximiliano Ayala Ramos, Leopoldo Es-

cobar Vásquez, Juan Lainez Velásquez y Dagoberto Zelaya Fúnez, respectivamente.  
 Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.  
**O. LOPEZ A.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
**Darío Montes.**

Acuerdo N° 59  
 Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.  
 El Jefe del Gobierno Militar.  
**ACUERDA:**  
 Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Choluteca, a los ciudadanos:  
 Concepción Betance, en sustitución de Juan Francisco Burgos.  
 Alfonso Centeno Oseguera, en sustitución de Salomé Mondragón Montalván.

Balvino Corrales Ordóñez, en sustitución de Adolfo Martínez Mendoza.

Danilo Mourra en sustitución de Francisco Saledón.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Darío Montes.

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender de Guardia a Cabo del Presidio de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, al ciudadano José Isaias Sánchez, en sustitución de Wilfredo H. López.

El ascendido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Darío Montes.

Acuerdo N° 53

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de La Paz, Departa-

mento de La Paz, a los ciudadanos:

Cristóbal Murillo Suazo, en sustitución de Miguel Angel Pérez.

José Salinas Valladares, en sustitución de José Licona.

Pánfilo Marroquin Hernández, en sustitución de Adán Castillo Lozano.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Darío Montes.

Acuerdo N° 60

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender de Cabo a Sargento y de Guardia a Cabo de la Penitenciaría Central, a los ciudadanos Arnaldo López y López, en sustitución de Ernesto Zelaya García y Donald Madrid Cribas, en sustitución de Arnaldo López y López.

Los ascendidos devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Darío Montes.

Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Sargento, Cabos y Guardias, de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

SARGENTO

Rafael Mejía Arita en sustitución de Ernesto Zelaya García.

CABOS

Roberto Banegas González	en sustitución de	Presentación Bonilla y B.
Angel Lainez H.,	" " " "	Rafael Mejía Arita
Zacarias Valenc'a Rodríguez	" " " "	Juan Luis Sánchez Vásquez
Agustín Martínez Hernández	" " " "	Francisco Díaz Chávez
Pedro Mártir Hernández	" " " "	Jesús Vásquez Pérez
José Roberto Núñez	" " " "	Guillermo Castillo Reina
Guillermo Escoto Erazo	" " " "	Rafael Banegas Gutiérrez

GUARDIAS

Juan López Pérez	en sustitución de	Teófilo López Sánchez
Luis Beltrán Padilla	" " " "	Francisco Javier Andrés
Efraín Aguilar Silva	" " " "	Felipe Gómez Lainez
Juan Ramón Banegas	" " " "	Cleofes González y G.
Roque Guillermo Sierra	" " " "	Martín Argueta Granados
Arturo Lainez y Lainez	" " " "	Eustaquio López González
Juan Francisco Girón	" " " "	Isabel Vásquez Mejía
Miguel Cerrato Ardón	" " " "	José Irene Orellana
Arnulfo Lainez y Lainez	" " " "	José Angel Gómez A.
Gumercindo Arriola Hernández	" " " "	Tobías Palacios O.

Pedro García Alvarado	en sustitución de	Fidencio Mendoza Andrés
René López Cruz	" " " "	José Inés Martínez
Juan Ramírez Alonzo	" " " "	Ramón Del Cid Romero
Carlos Villalta Martínez	" " " "	Rafael García López
José Martín Núñez Lagos	" " " "	Jesús Corea López
René Wilson López Amaya	" " " "	Angel Moncada Macía
Miguel Angel Velásquez	" " " "	José Visitación Reyes
Teodoro Espinoza Cubas	" " " "	José Hermino Castillo
Pedro Aníbal Sierra	" " " "	Terencio López García
René Gómez Andino	" " " "	Jesús Corea López
Francisco Sánchez López	" " " "	Salvador Gómez Gutiérrez
Enrique Pérez Martínez	" " " "	Dedicación Vásquez Martí
Marcial Jlovárez Cerrato	" " " "	Gregorio Hernández S.
José Santos Pérez García	" " " "	Juan Bautista López
Mateo Lozano Cordona	" " " "	Luis Meza Méndez
Adolfo Antonio Maradiaga	" " " "	José Santos Corea M.
Vicente Pérez López	" " " "	Emilio López García
Cristino Alvarez Banegas	" " " "	Arnulfo Alvarado Guzmán
Bernardo López Pérez	" " " "	Cupertino Hernández G.
Cándido López Pérez	" " " "	Gregorio Bautista Orellana
José Santos Gómez	" " " "	Antonio Martínez Gómez
Luis Beltrán Velásquez M.	" " " "	Rafael López Amaya
Felipe López	" " " "	Florentino Hernández R.
Carlos Gámez	" " " "	Santos López López
José Arnaldo Canales	" " " "	Miguel Corea Corea
Norberto Barrientos M.	" " " "	José Nieves Vásquez
Guillermo Carías Coello	" " " "	Entimo Manueles M.
Salomón Sánchez Ordóñez	" " " "	Filadelfo Flores Pineda
Bernardo Oseguera A.	" " " "	Santos Raúl Sánchez L.
José Leopoldo Casco Flores	" " " "	Pablo Osorto Pérez
José Tulio Ortiz Matute	" " " "	Pastor García Banegas
Jorge Alberto Casco Aguilar	" " " "	Agustín Vásquez Hernández
Ramón Rodríguez y Rodríguez	" " " "	Rolando Avila Solís
Constantino Laríos Silva	" " " "	Ricardo Canizales Romero
Julio Solórzano Oseguera	" " " "	Ovidio Orlando Palma
Juan Alberto Mendoza López	" " " "	Angel Antonio Palma
Teófilo Andrés Mendoza	" " " "	Justo H. Núñez Osorio
Samuel Núñez Estrada	" " " "	Justo Hernán Núñez
Antonio de Jesús Zelaya	" " " "	Donald Madrid Cribas
Sixto López Ordóñez	" " " "	Lorenzo Reyes y Reyes
Anastasio Martínez	" " " "	Santos Pascual Maradiaga
Jesús Vásquez Pérez	" " " "	Balvino Reyes y Reyes
Teodoro Ramírez López	" " " "	Nicolás Zamora Fuentes
Francisco Jesús Vásquez	" " " "	Gerardo Arzú Castro
Isidro Flores Escoto	" " " "	Guillermo Ernesto Erazo
José Moisés Velásquez	" " " "	José María Cruz Sierra
Israel de Jesús González	" " " "	Juan Pablo Rubio García
Rodimiro López Aguilar	" " " "	Elsa Tróchez Valladares
Mario Reyes González	" " " "	Miguel Angel Núñez
Andrés Abelino García	" " " "	Miguel Angel Barahona
Sabino Ordóñez Cerrato	" " " "	Vicente Hernández Palma
Andrés Flores Baca	" " " "	Justo Pérez López
Dionisio Hernández Contreras	" " " "	José Girón Amador
Cristóbal Sorto Hernández	" " " "	Patricio Alvarado Mesa
Santos Francisco Lainez B.	" " " "	Maximiliano Avilés Barahona

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del mes en curso.—Comuníquese.

O LOPEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Darío Montes

Acuerdo N° 66

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Yoro, a los ciudadanos José Amaya Arguijo y Fledis Concepción Nájera, en sustitución de Abraham Bonilla Cardoza y Hernán Meléndez Martínez, respectivamente.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Darío Montes.

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del día 11 de los corrientes la renuncia interpuesta con carácter de irrevocable por el Abogado Darío Montes, del cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

# Economía y Hacienda

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

## GASTOS CORRIENTES

TITULO VII

### RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA CAPITULO IV

#### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6.—Gastos de Funcionamiento

#### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

4.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país ..... L 2.000.00

#### ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

5.—Artículos y materiales de oficina ..... 800.00

SUMA ..... L 2.800.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

## GASTOS CORRIENTES

TITULO VII

### RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO III

#### CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

7.—Gastos de Funcionamiento

#### ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

9.—Artículos y materiales de oficina ..... L 1.000.00

CAPITULO XIV

#### SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

3.—Gastos de Funcionamiento

#### MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

3.—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios ..... 1.800.00

SUMA ..... L 2.800.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despacho de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

## GASTOS CORRIENTES

TITULO II

### RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

#### OFICINA DEL SECRETARIO

9.—Gastos de Funcionamiento

#### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

8.—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior ..... L 2.000.00

#### ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

12.—Artículos y materiales de oficina ..... 2.000.00

SUMA ..... L 4.000.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

## GASTOS CORRIENTES

TITULO II

### RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO II

#### GOBERNACIONES POLITICAS

19.—Gastos de Funcionamiento

#### SERVICIOS PUBLICOS

1.—Correo ..... L 100.00

#### PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

2.—Impresión y encuadernación ..... 200.00

#### VARIOS SERVICIOS

4.—Diversos servicios, n.e. .... 500.00

#### MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

10.—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios ..... 3.200.00

SUMA ..... L 4.000.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despacho de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 201

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, presentó la Agencia Aduanera Guzmán, en representación de la señora Milady v. de Jaar, contraída a pedir devolución por la suma de (L 48.16) cuarenta y ocho lempiras con diez y seis centavos, cantidad que dice haber pagado indebidamente (Póliza ..... N° B-08-9-2/548) en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés el 14 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Resulta: Que en veinte y nueve del mismo mes y año, se dio traspaso de la solicitud antes descrita a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que informara lo concerniente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas, al devolver su traslado, insertó el informe que dice: "Vistos y estudiados los argumentos expuestos en la presente solicitud, no están de acuerdo con la Sección 4.3 letra D al Código de Aduanas creemos que en definitiva esa Secretaría debe resolver la presente solicitud".

Resulta: Que del expediente en formación, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el propósito de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la dependencia anterior, expresó en la parte pertinente a su dictamen: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6 del 7 de diciembre de 1962, y en aplicación de las Secciones 4.3 del Código de Aduanas y 5.2 del Reglamento Aduanero, es de opinión porque no se de-

vuelva la cantidad de (L 48.16) cuarenta y ocho lempiras con diez y seis centavos, solicitada por la Agencia Aduanera Guzmán y Cía., S. de R. L., en representación de la señora Milady v. de Jaar".

Considerando: Que según el Informe evacuado por la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, no es procedente acceder a lo pedido en la solicitud de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, no debe ordenarse la devolución solicitada por la Agencia Aduanera Guzmán.

Considerando: Que según el informe de la Administración de Aduanas y Rentas, no es posible tal devolución por no encontrarse de acuerdo los argumentos de la anterior solicitud con la Sección 4.3 literal d) de Aduanas vigente.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 202

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 453, de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Mario Rivera López, en su calidad de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraído a pedir se devuelva al señor Laureano F. Gutiérrez Falla, mayor de edad, casado, Abogado y con residencia en este Distrito Central, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el Recibo talonario N° 185650, expedido por la Tesorería General de la República el veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Laureano F. Gutiérrez Falla, de generales expresadas, en su propia representación, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 203**  
Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

**GASTOS CORRIENTES**

**TITULO VII**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**CAPITULO III**

**CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**6.—Otros Servicios**

1.—Pagos diversos a personal, n.c. .... L 1.500.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 9.—Artículos y materiales de oficina, de la Sección 7. Gastos de Funcionamiento, del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 204**

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 185 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 18 de los corrientes, mediante el cual se nombra al P. M. José Flores Moreno, Centralizador de Ingresos y Egresos en el Departamento de Cuentas, dependiente de la Contaduría General de la República, en el sentido de que devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un traslado de la Dirección General de Cartografía.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 205**

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, a las personas siguientes:

**CANCELACIONES**

Jesús María Córdova Castillo, se cancela como Guarda en la Sección de Guardatura.

Armando Mejía Cáceres, se cancela como Guarda en la Sección de Guardatura.

Ismael Galeano, se cancela como Guarda en la Sección de Guardatura.

Epimenio Ruiz Gómez, se cancela como Guarda en la Sección de Guardatura.

**NOMBRAMIENTOS**

Antonio Molina Torres, Guarda en la Sección de Guardatura, en sustitución de Jesús María Córdova Castillo.

Maximiliano Bonilla, Guarda en la Sección de Guardatura, en sustitución de Armando Mejía Cáceres.

Armando Inestroza Flores, Guarda en la Sección de Guardatura, en sustitución de Ismael Galeano.

Augusto David, Guarda en la Sección de Guardatura, en sustitución de Epimenio Ruiz Gómez.

2°—Las cancelaciones serán efectivas a partir del 4 de los corrientes, y los comprendidos en nombramientos devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad en el Art. 73 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de diciembre próximo.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 206**

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar, a partir del 8 de los corrientes, la renuncia interpuesta por el P. M. Miguel Ángel Mendieta M., del cargo de Contador Vista Primero y Secretario en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Aduana Aérea de Toncontín, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 207**

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 6 de octubre recién pasado, el nombramiento del P. M. Juan Antonio Martell Rubio, del cargo de Auditor en la Sección de Auditoría de Campo, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 208**

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, presentó el

Agente Aduanero Juan R. Gamundi, en representación de la Compañía Petrolera California, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 320.84) trescientos veinte lempiras con 84.100, valor que indica haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resultado: Que en veinte del mismo mes y año, se dio traslado de la solicitud presentada, a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, con el objeto de que informara al respecto.

Resultado: Que la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, al devolver su traslado, insertó un informe que su parte pertinente dice: "Por lo tanto, esta oficina deja a criterio de esa Secretaría si procede o no la devolución de L 320.84, cantidad comprobada por esta Oficina y a favor de los solicitantes".

Resultado: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a fin de que emitiera el dictamen del caso.

Resultado: Que de la dependencia anterior, expresó en la parte concluyente de su dictamen: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6 del 7 de diciembre de 1962 y en aplicación de la Dispensa Especial N° 1264-E. C., de la Secretaría de Economía y Hacienda de 22 de junio de 1963, fundada en la Sección 5.68 letras a) y ch) del Reglamento Aduanero, modificada por Acuerdo N° 361 del 23 de marzo de 1962 y Decreto Legislativo N° 295 del 9 de mayo de 1960, es de opinión porque se devuelva la cantidad de (L 320.84) trescientos veinte lempiras con ochenta y cuatro centavos, solicitada por el Agente Aduanero Juan R. Gamundi".

Considerando: Que según el informe de la Administración de Aduana Aérea debe accederse a lo pedido.

Considerando: Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, debe ordenarse la devolución solicitada.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Juan R. Gamundi, en representación de la Compañía Petrolera California, la suma de (L 320.84) trescientos veinte lempiras con ochenta y cuatro centavos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 210**

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Luis Felipe Guerra, Administrador de Aduana de Tela, en sustitución de Julio Flores Girón, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la

fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 211**

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Lic. y P. M. José León Pineda G., Administrador de Aduana de La Ceiba, en sustitución de Miguel R. Suazo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 212**

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, presentó la Agencia Aduanera "La Providencia" en representación de la Fábrica Textil "San Pedro, S. de R. L." contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 32.88) treinta y dos lempiras con ochenta y ocho centavos valor que corresponde a Servicio Consular, que indica haber pagado indebidamente en Póliza N° E-08-B-2/6L, liquidada en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resultado: Que en dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, se dio traslado a la solicitud anterior, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que informara lo conveniente.

Resultado: Que la Administración de Aduana y Rentas, dijo en la parte final de su Informe: "Esta Contaduría es de parecer que la solicitud de Devolución N° 14, presentada por "La Providencia", en representación de la "Fábrica Textil San Pedro", por la cantidad de L 32.88, si procede".

Resultado: Que del expediente en formación, se dio traspaso a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el objeto de que dictaminara al respecto.

Resultado: Que la Dependencia anterior expresó en la parte pertinente de su Dictamen: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6, del 7 de diciembre de 1962, y en aplicación de la Resolución N° 2631, del 2 de noviembre de 1962, y Acuerdo N° 263, del 29 de marzo de 1960, es de opinión porque se devuelva la cantidad de treinta y dos lempiras con ochenta y ocho centavos (L 32.88), solicitada por "La Providencia", en representación de la "Fábrica Textil San Pedro, S. de R. L."

Considerando: Que de Acuerdo en el Informe de la Administración de Aduana y Rentas, es procedente acceder a lo pedido

Considerando: Que según el Dictamen de la Dirección General de Aduana y Rentas Internas, debe ordenarse la devolución solicitada.

Considerando: Que de conformidad con la Devolución N° 2631, del 2 de noviembre de 1962, es justo cancelar lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Agencia Aduanera "La Providencia", en representación de la "Fábrica Textil San Pedro", la suma de (L 32.88) treinta y dos lempiras con ochenta y ocho centavos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 213**

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus cláusulas el siguiente Contrato:

"Secretaría de Economía y Hacienda.—República de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.—Contrato: René Suazo Lago, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte y Roberto Ramírez, Presidente del Banco Central de Honduras, llamado en lo sucesivo "El Banco", por otra, debidamente autorizado el primero por Acuerdo N° 142 de fecha 11 de noviembre de 1963 y el último en el inciso (e) del Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 53 del 3 de febrero de 1950, han convenido en celebrar un Contrato y al efecto lo celebran de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera: De conformidad con el Decreto Legislativo N° 74, del 28 de marzo de 1963, reglamentado por el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 1003, del 13 de septiembre del año en curso, el Gobierno ha sido autorizado para emitir Bonos hasta por la cantidad de ocho millones trescientos cincuenta mil lempiras, valor de los préstamos en Moneda Nacional, que al Gobierno se le permite obtener según el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Segunda: La Emisión se llevará a cabo el 5 de diciembre del presente año y se formalizará previo Acuerdo del Poder Ejecutivo, en Acta que será autorizada por el Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda con la intervención del Contralor General de la República y del Delegado del Fiduciario.

Tercera: Los Bonos que emita el Gobierno para el fin expresado serán Nominativos y al Portador, y se denominarán "Bonos de 1963". Deben obtener los requisitos que se establecen en el Decreto Legislativo N° 74 y el Reglamento contenido en el Acuerdo N° 1003, del Poder Ejecutivo, establecidos en la cláusula primera.

**Quarta:** El tipo de interés será el 4% para los Bonos Nominativos y 6% para los Bonos al Portador.

**Quinta:** Los títulos al Portador que adquiera el Banco, mientras permanezcan en su poder no devengarán un interés superior al de los Nominativos.

**Sexta:** El Banco actuará como Fiduciario de la Emisión por medio del funcionario o funcionarios que el Director designe al efecto.

**Séptima:** El Banco se encargará de la colocación de los Bonos, a su valor nominal, en la fecha de la Emisión, teniendo en cuenta la prelación establecida en el Artículo 18, del Reglamento respectivo. Después de tales fechas los venderá a su valor nominal más los intereses devengados hasta el día de la operación. Para la colocación y redención de los Bonos al Portador, el Banco podrá designar a los demás Bancos del país siendo por cuenta del primero la remuneración de estos servicios.

**Octava:** El Banco mantendrá en todo tiempo un mercado líquido para los Bonos y a ese efecto comprará, los que le sean ofrecidos, por su valor nominal más el de los intereses devengados a la fecha en que se realice la operación.

**Novena:** El servicio de Amortización de la deuda y pago de intereses los prestará el Banco y al efecto separará mensualmente, de la cuenta o cuentas que la Tesorería General de la República está obligada a mantener en la Institución, los fondos necesarios para atender dichos servicios.

**Décima:** La redención de los Bonos podrá hacerse parcial o totalmente antes de su vencimiento, utilizando los fondos que el Banco haya acumulado de conformidad con la Cláusula anterior. La selección de los Bonos que haya de redimirse en cada caso una vez amortizados los del Banco Central y los de las Instituciones Financieras, se hará por sorteo, con intervención de Delegados de la Secretaría de Economía y Hacienda, Contraloría General de la República y del Fiduciario.

**Undécima:** El Banco percibirá por sus servicios como Agente Fiduciario 1/2 del 1% anual sobre el valor de los Bonos para las Instituciones Financieras y 1/4 del 1% sobre los Bonos para el Público. El Banco queda autorizado para separar mensualmente de los fondos de la Tesorería General de la República, la cantidad que le corresponde por este servicio.

**Duodécima:** Los gastos que ocasione la impresión de los Bonos inclusive el costo del papel, será por cuenta del Gobierno.

**Decimatercera:** El Gobierno garantiza con el producto de todas las rentas del Estado el importe de la deuda. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Roberto Ramírez, Presidente del Banco Central de Honduras.—René Suazo Lagos, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 214  
Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar al Br. Benjamín Garay M., Taquimecanógrafo en la Sección de Contabilidad Mecanizada IBM, dependiente de la Dirección General de la Tributación Directa, en sustitución de Daisy de Ortiz, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de diciembre próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

En cumplimiento al Artículo 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sufragarán los gastos correspondientes al mes de diciembre de 1963, en la forma que a continuación se detalla:

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Congreso Nacional .....	L 1.000.00
Contraloría General de la República .....	50.000.00
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Presidencia de la República .....	70.447.80
Gastos de la Presidencia ....	L 51.834.33
Gastos de la Proveduría ....	18.613.47
Ramo de Gobernación y Seguridad Pública ..	75.391.99
Ramo de Justicia .....	120.763.33
Ramo de Relaciones Exteriores .....	123.116.67
Ramo de Defensa Nacional .....	858.143.09
Ramo de Educación Pública .....	1.263.459.25
Ramo de Economía y Hacienda .....	450.770.44
Crédito Público .....	987.977.50
Procuraduría General de la República ....	8.835.00
Ramo de Comunicaciones y OO. PP. ....	440.298.46
Ramo de Salud Pública .....	125.444.60
Ramo de Asistencia Social .....	354.305.09
Ramo de Trabajo y Previsión Social .....	74.541.00
Ramo de Recursos Naturales .....	178.736.16
Establecimientos Gubernamentales .....	269.921.32
Dirección General de Correos L	97.211.33
Dirección Gral. de Comunicaciones Eléctricas .....	172.709.99
Pensiones y Jubilaciones .....	94.421.04
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas .....	687.540.00
<b>PODER JUDICIAL</b> .....	140.304.07
<b>TOTAL</b> .....	<b>L 6.375.416.81</b>

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contraloría General de la República, tomen nota del presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 216  
Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Designar al Lic. Carlos Callejas, Cónsul General de Honduras en Costa Rica, para que en representación del Gobierno de Honduras asista a la Reunión Ordinaria de la Junta General de la ESAPAC, a verificarse en San José de Costa Rica, a partir del 30 del presente mes.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda al nombrado las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 217  
Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 3739, fechado el veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Armando Molina, contraído a pedir se devuelva al señor Roberto Calderón Estrada, de generales conocidas, en representación legal del señor Leslie S. Frey, según Carta Poder debidamente autenticada que acompaña la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país, como extranjero.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el Recibo Talonario N° 183746, expedido por la Tesorería General de la República, el once de junio de mil novecientos sesenta y tres, mediante

el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74, del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Roberto Calderón Estrada, de generales conocidas, en representación del señor Leslie S. Frey, según Carta Poder debidamente autenticada que acompaña, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 218

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 11 de noviembre del corriente año, eleva al Poder Ejecutivo el Licenciado Rubén Álvarez h., mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como apoderado de la firma Caribe Shipping Company Inc., con domicilio en Paseo de Covadonga 104, Puerta de Tierra, San Juan, Puerto Rico, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la Nave "Marlaine", propiedad de su apoderada, según Testimonio de Escritura Pública N° 1162, libro XII, autorizada por el Licenciado Víctor Manuel Lamadrid en Mazatlán, Estado de Sinaloa, República de México el 6 de septiembre de 1963; debidamente autenticada por el Cónsul General de Honduras en la ciudad de México D. F.

La nave mencionada tiene las medidas y características siguientes: Eslora 72 pies 6.7/8 pulgadas, Manga 19 pies 8.1/4 pulgadas, Puntal 9 pies 4.5/8, Casco de Acero, construido en los As-

tilleros Unidos del Pacífico S. A., en Mazatlán, Estado de Sinaloa, República de México, equipado con un motor marino Diesel Cartepillar, Modelo D-342 de 220 H. P., siendo su capacidad de 80.14 toneladas netas y 118.49 toneladas brutas.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mercante emita el dictamen correspondiente, como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a través de la Sección de Marina Mercante, el 27 de noviembre del año en curso emitió el dictamen que en su parte resolutive dice: "Por tanto: Esta Sección de Marina Mercante dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en aplicación a los Artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional, es de opinión porque se conceda lo solicitado".

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°) Autorizar al Delegado de Zona Militar de Puerto Cortés, para que previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos y la renuncia expresa de todo reclamo por el transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga el asiento de Matrícula de la nave "Marlaine", y le extienda la correspondiente Patente Definitiva de Navegación a favor de la Compañía Caribe Shipping Company Inc., llevando como señales distintivas de radio en el Código Internacional las siguientes: H.R.X.P.

2°) La nave "Marlaine", al adquirir la calidad de hondureña está sujeta a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas y demás leyes, así como con los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la República de Honduras sobre la materia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

**GASTOS CORRIENTES**  
**TITULO VII**  
**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**  
**CAPITULO XI**

**TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"**

2.—Gastos de Funcionamiento

**ASIGNACION GLOBAL**

1.—Para funcionamiento de los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... **L 4.458.64**

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso:

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS**

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES**

**VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES**

Talleres del Estado ..... L 4.458.64

—Comuníquese.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**Tomás Cáliz Moncada.**

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

**GASTOS CORRIENTES**

**TITULO UNICO**

**PODER JUDICIAL**

**CAPITULO I**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

6.—Gastos de Funcionamiento

**VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE**

6—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país ..... L 300.00

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

15—Combustibles y Lubricantes diversos, n. c. .. 500.00

**MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS**

17—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..... 600.00

**SUMA ..... L 1.400.00**

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

**GASTOS CORRIENTES**

**TITULO UNICO**

**PODER JUDICIAL**

**CAPITULO I**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

5.—Otros Servicios

1—Dietas ..... L 300.00

6.—Gastos de Funcionamiento

**ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA**

14—Libros de consulta para oficina ..... 130.00  
22—Imprevistos ..... 170.00

**CAPITULO V**

**JUECES DE PAZ**

19.—Gastos de Funcionamiento

**ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA**

2—Artículos y materiales de oficina ..... 300.00  
3—Libros de Consulta para oficina ..... 500.00

**SUMA ..... L 1.400.00**

—Comuníquese.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**Tomás Cáliz Moncada.**

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

**GASTOS CORRIENTES**

**TITULO VII**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**CAPITULO XI**

**TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"**

2.—Gastos de Funcionamiento

**ASIGNACION GLOBAL**

1—Para funcionamiento de los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L 1.793.79

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS**

**VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES**

Talleres del Estado ..... L 1.793.79

—Comuníquese.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**Tomás Cáliz Moncada.**

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

**GASTOS CORRIENTES**

**TITULO VII**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**CAPITULO XII**

**EDITORIA NACIONAL**

1.—Gastos de Funcionamiento

**ASIGNACION GLOBAL**

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L 8.464.24

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso:

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS**

**VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES**

Talleres del Estado ..... L 8.464.24

—Comuníquese.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**Tomás Cáliz Moncada.**

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Daniel M. Rojas. Administrador de Rentas del departamento de Yoro, en sustitución de José Raudales Barahona, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**Tomás Cáliz Moncada.**

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Francisco Teruel h., Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Pascual Fajardo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**Tomás Cáliz Moncada.**

Acuerdo N° 226-A

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Natividad Hernández Padilla, Consejero de la Administración de Rentas del departamento de la Paz, en sustitución de Santos Argenio Bautista Bardala, que renunció.

# AVISOS

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder este de L 125.00 mensuales, a partir del 1º de diciembre próximo. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

## Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Nombrar al señor Juan Francisco Díaz, Guarda en la Sección de Guardatura Las Manos, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso, en sustitución de Fernando Cáceres Avila, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 1º de diciembre próximo.—Comuníquese

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

## A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben dar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

de esta Sección Judicial, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de enero del corriente año, María de Jesús Sarmiento Guevara, Cristina Peña de Rivera y Jacinto Peña, se presentaron a este Juzgado solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un terreno denominado "El Playón", sito en esta jurisdicción, que consta de cuatro manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, con propiedades de Braulia Erazo; al Sur, con carretera que conduce a Santa Ana; al Este, carretera que conduce a las propiedades de Arturo Bendaña, y además con propiedades de Eduardo Talbott, carretera de por medio, y al Oeste, con propiedades de doña Coronada y María Peña. El apoderado de los solicitantes por haber conferido es el Licenciado José María Lafinez - San Pedro Sula, 4 de febrero de 1964.

S. B. FUNES  
Silo.

17 A. 64.

## PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda)—En concepto de Apoderado del industrial Salvador Vairo, vecino de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de veinte años, para el invento denominado "TUBO-FLEX, INVENCION Y FABRICACION DE TUBOS CON PAREDES ACANALADAS, CORRUGADAS, ONDULADAS, ESTRIADAS, RAYADAS, ARRUGADAS, Y DE CUALQUIER MANERA NO LISAS, SEA EXTERNA O INTERNA", que se describe en los documentos y dibujos que por duplicado tengo el honor de acompañar, en los que asimismo figuran las reivindicaciones necesarias, reclamando como de su exclusiva propiedad, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos adjuntos se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes conforme a vuestro orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente a fa-

# CONVOCATORIA

## VEHICULOS y EQUIPOS, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad "Vehículos y Equipos, S. A.", convoca por este medio a los accionistas de dicha Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo en el local de sus oficinas, sitas en el barrio de La Granja, Comayagüela, D. C., el día 21 de mayo próximo, a las 4 de la tarde, para tratar de conformidad con la ley, el siguiente orden del día:

- 19—Lectura del Acta de la última sesión celebrada.
- 29—Informe de la gestión administrativa del Consejo de Administración.
- 39—Presentación de los informes financieros y balance para su discusión, modificación y aprobación correspondientes a los años de 1962 y 1963.
- 49—Informe del Comisario correspondientes a los mismos años.
- 59—Resolución o acuerdos de la Asamblea sobre los informes presentados.
- 69—Elección del Consejo de Administración, Comisario y Gerente.
- 79—Conocer de la Auditoría practicada recientemente e informe sobre operaciones, traslado de inventarios llevados a cabo en este año; decisión de la General Motors Company, y otros asuntos relacionados con la administración; y,
- 89—Tomar una decisión sobre futuro de la Sociedad, ya sea reduciendo su capital o acordando su disolución y liquidación.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo local y hora con los accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1964.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
RICARDO ALVAREZ R.,  
Presidente.

Del 16 al 18 A. 64.

vor de mi representado, y se devuelva un ejemplar de las descripciones y dibujos con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención — S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En concepto de Apoderado del Industrial Salvador Vairo, vecino de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a pedir se sirva concederle Patente, por veinte años, para el invento denominado:

PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA LA FABRICACION DE UN TUBO FLEXIBLE ACANALADO TRANSVERSALMENTE, ESPECIALMENTE DE UN TUBO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HECHO DE MASA DE SUSTANCIA ARTIFICIAL, que se describe en los documentos y dibujos que por duplicado tengo el honor de acompañar, en los que asimismo figuran las reivindicaciones necesarias, reclamando como de su exclusiva propiedad, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos adjuntos, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes conforme a vuestro orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente a favor de mi representado y se devuelva un ejemplar de las descripciones y dibujos con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En concepto de apoderado del industrial Salvador Vairo, vecino de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a pedir se sirva concederle Patente de Invención, por un período de veinte años, para el invento denominado: "Un Nuevo Monitor Mejorado de Plástico para la Unión de un Tubo o Manguera a la Caja de Registro en Instalaciones Eléctricas", que se describe en los documentos y dibujos que por duplicado tengo el honor de acompañar, en los que asimismo figuran las reivindicaciones necesarias, reclamando dicho invento como de su exclusiva propiedad, a fin de que sea admitida esta solicitud con los documentos adjuntos; se le dé el trámite de ley; y una vez pagados los derechos correspondientes conforme a vuestro orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue la mencionada Patente a favor de mi representado; y se devuelva un ejemplar de las descripciones y dibujos con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 A. 64.

## RFMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta e inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno situada en la lotificación "Martínez Aguiuz", delimitadamente aprobada por la autoridad competente, situada en el

barrio San Felipe, de este Distrito Central, hoy denominado Pueblo Nuevo, compuesta de los lotes números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del plano San Felipe, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros, mediando calle con lotes números cuarenta y cuarenta y uno; al Sur, once metros con fracción de los lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al Este, siete metros, cincuenta centímetros, con fracción del mismo lote número cincuenta y cuatro, y al Oeste, siete metros cincuenta centímetros, mediando calle con lote número cuarenta y ocho del mismo fraccionamiento, y tiene una área de ochenta y dos metros cuadrados, con cincuenta centímetros. Sobre dicho lote se encuentra construida una casa moderna de piedra y ladrillo que se compone de dos dormitorios, sala comedor, servicios sanitarios, más un cuarto en la azotea. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Alicia Figueroa Miranda, bajo el número 23, folios 30 y 32 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematará dicho inmueble, para ser efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Alicia Figueroa Miranda al General don Benjamín Henríquez, quien vendió dicho crédito hipotecario a doña Doris Henríquez, nueva acreedora, en representación de su menor hijo, Renaldo Barrio Henríquez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cinco mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1964.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 13 A. al 7 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de adobe, cubierta de tejas, entablada, enladrillada con ladrillo de barro, compuesta de una sala, dormitorio y cocina de madera, cubierta de tejas, y de otra pieza también de adobe, que tiene diez varas por sus rumbos Norte y Sur; al Este, cinco varas, y al Oeste, una vara y media; un dormitorio de tres varas por cinco, y una cocina de cuatro y media varas de largo por tres de ancho, entejadas y repeladas, explicando que la cocina de madera se ha sustituido por la de adobe, únicamente expresada, todos con sus respectivos servicios de luz eléctrica,

agua potable y sanitarios. Todo construido en una fracción de solar que mide y limita especialmente: Al norte, diecinueve varas con resto de la propiedad de los señores Martha Rosa López y Fausto Medina Godoy, hoy de María Solórzano; al Sur, doce y media varas, propiedad de Eugenio Molina, padre; al Este, nueve varas con propiedad de Isidoro Soto, y al Oeste, seis y media varas, con propiedad de Ernesto Molina, mediando calle. b) Un solar situado en el barrio La Guadalupe, contiguo al anterior, que mide y limita: al Norte, diez varas con propiedad de Curt Herman Eyl, ahora de su poderdante señor Baltasar Vijil; al Sur, diez varas con propiedad de Isidoro Soto; al Este, quince varas y media con propiedad de Isidoro Soto, hoy de doña María Solórzano, y al Poniente, dieciocho varas, con propiedad de doña Carmen viuda de Carías. Dentro del solar descrito existen cuatro piezas de madera, cubiertas de tejas, con sus respectivas cocinas también de madera. Inscrito el dominio a favor del señor Baltasar Vijil bajo los números 224 y 225, folios del 355 a 358 del Tomo 132 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Abraham Nazar Bonilla adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ... L. 8.977.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca autorizadas en esta ciudad por el Notario Jerónimo Sandoval, con fechas 13 de noviembre de 1958, 25 de abril y 7 de abril de 1959.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 19 M. al 18 A., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco

Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes cuatro de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Lote Número "Tres", el cual tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos cincuenta y cinco varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Suroeste, treinta y dos metros y cincuenta y un centímetros (32.51), con parte del mismo terreno vendido al Estado para edificar un Hospital Materno Infantil, mediando la calzada asfaltada que conduce a Suyapa; al Noroeste, cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros (49.61) con Lote Número "Dos", del mismo terreno de la "Constructora Hondureña, S. de R. L."; al Norte, diecisiete metros veintiocho centímetros (17.28), con la quebrada "La Orejona"; al Este, veintiocho metros y ochenta y ocho centímetros (28.88), con la misma quebrada, y al Suroeste, cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros (43.86), con terreno que fue de don Juan Laitano, hoy de los hermanos Hasbun; que este inmueble está inscrito a su favor, con el número 51, folios 59 y 60, del tomo 142, del Registro de la Propiedad de este departamento; en el solar descrito hay actualmente un edificio en construcción, de piedra, concreto reforzado, madera, piso de cemento, techo de zinc corrugado, servicios de agua y luz, dos servicios sanitarios y una fosa séptica. Se rematará dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad "Honduras Gas, S. A." a la Sociedad "Aseguradora Hondureña, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

## CONVOCATORIA

La Compañía Televisora Hondureña, S. A., de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará en esta ciudad, el día miércoles, seis de mayo de 1964, a las cuatro y treinta de la tarde, en el edificio que ocupa en la Avenida Colón, en la que se conocerán y tratarán los asuntos de carácter ordinario y extraordinarios siguientes:

- 1º—Informe del Consejo de Administración.
- 2º—Discusión, aprobación o modificación del balance después de haberse oído el informe de los Comisarios.
- 3º—Aprobación o modificación del Presupuesto para el próximo ejercicio.
- 4º—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

Se les ruega puntual asistencia.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

17 A. 64.

avalió, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete lempiras con treinta centavos de lempira (L. 49.837.30).—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 7 al 30 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día jueves siete de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno como de dos mil manzanas de extensión superficial poco más o menos; situado en los lugares llamados: Siguateca, San José o San Sebastián en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, cuyo perímetro y límites especiales se describen así: partiendo del camino real de Olancho, propiamente donde pega con el cerro del señor Federico Aguilar Meardi; de este punto hacia el Sureste, sobre el centro divisorio con el señor Meardi, hasta pegar con el terreno del señor Carlos Burbano, hoy de sus hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; de este punto rumbo Este, hasta llegar al mojón de la confluencia Siguateca, Cordoncillo; de este punto hacia el Noroeste, hasta el mojón llamado Macho Rusio, de este mojón al portillo de El Cachimo; de este punto hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón El Tamagás; de este mojón rumbo hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón de Quebrada Seca; de este punto con rumbo Oeste, colindando con lote de los Padilla, hasta llegar a la carretera nacional donde está la primera estaca; de este punto siguiendo sobre un estacado rumbo Sur, hasta llegar al cerco detrás de La Cipria; de este punto hacia el Oeste, hasta llegar al Cerco de Piedra; de aquí rumbo Noroeste, hasta pegar con el camino real de Olancho, hasta llegar al cerco de don Federico Aguilar Meardi o sea el punto de partida, siendo los límites especiales los siguientes: al Norte, con la carre-

tera nacional, lote de los Padilla y parte del terreno propiedad del Sr. Van Eyl de donde se desmembran las dos mil manzanas descritas, camino real de Olancho de por medio; al Sur, terreno nacional antes, ahora de los señores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; al Este, con terreno nacional antes, ahora de los señores Mónica Mercedes, y Carlos Alberto Burbano y sitio común de Guaimaca; y al Oeste, con el mismo terreno del señor Van Eyl, estacado de por medio". El terreno descrito forma parte de un terreno de mayor capacidad que ha por compra que hizo Wilfredo Sandoval, según consta en la escritura pública número doscientos ocho que en esta ciudad autorizó el Notario Jerónimo Sandoval, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y tres, Folios del doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ciento veintidós del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Las mejoras son las siguientes: en la parte en donde estuvo la sierra pequeña: cinco cubos de madera, dos galerones para cortar madera, en la parte donde está la sierra grande: veintitrés casitas de madera, tres galeras, cuatro corrales, dos buecos para estibar madera y un poco más de siete kilómetros de carretera, la cual viene de Norte a Sur cruzando toda la propiedad. Se rematará dicho inmueble, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle al señor Carlos H. Burbano al señor Arturo Van Eyl. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la escritura pública correspondiente de acuerdo por las partes, que es la suma de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 11 A. al 6 M. 64.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Dólabas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,